



DECRETO N° 096

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SINCELEJO VIGENCIA 2020"

EL ALCALDE DE SINCELEJO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especiales las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1567 de 1998, Ley 909 del 2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 565 de 2016, Decreto 815 de 2018, Decreto 612 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Sincelejo comprometida con el bienestar integral así como el fomento de la calidad de vida laboral de sus funcionarios y cumpliendo con las disposiciones legales establecidas en el marco legal con respecto al Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos de los empleados de estado, establecerá estrategias de orientación y herramientas de gestión que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de sus facilitadores; así como lograr estructurar un programa flexible que vele por recompensar el desempeño efectivo y eficaz de los empleados, contribuyendo al bienestar integral de los mismos.

Que el Decreto 1567 de 1998, "Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", en sus Artículos 13, 19, 26 y 30, establece:

"Artículo 13°.- Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Artículo 19°.- Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Artículo 26°.- Programa de Incentivos. Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a:

- 1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.*
- 2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.*

Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos.

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, señala que: "(...) con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley"

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015, establece que: "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tiene por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades."

HTE



DECRETO N° 096

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SINCELEJO VIGENCIA 2020"

Que en cumplimiento de las anteriores normas se hace necesario reglamentar el Plan Anual de Incentivos del Municipio de Sincelejo.

Que para la gestión de incentivos se deberá integrar el Comité de Incentivos de la Alcaldía de Sincelejo de acuerdo con lo establecido en la Resolución interna N°3808 del 30 de julio del 2018.

Que el Plan de Incentivos Institucionales es uno de los doce (12) planes Institucionales y Estratégicos de las Entidades del Estado que deben integrarse al Plan de Acción de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.22.3.14., del Decreto 612 de 2018.

De acuerdo con los anteriores considerandos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PLAN DE INCENTIVOS: Adoptar el Plan anual de incentivos Institucional, dirigido a los Funcionarios de la Alcaldía de Sincelejo para la vigencia 2020, de conformidad con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL PLAN DE INCENTIVOS: Recompensar o reconocer los resultados del desempeño de los funcionarios beneficiarios, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con la misión, visión y objetivos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICION DE INCENTIVO: Es un estímulo que se otorga para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los empleados con la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: PROPÓSITO DE LOS INCENTIVOS: Los incentivos se orientarán a reconocer el desempeño laboral de quienes sean seleccionados como los mejores empleados de la entidad y de los niveles jerárquicos que la conforman así como de los equipos de trabajo que logren niveles de excelencia. El incentivo otorgado no constituirá en factor salarial.

ARTÍCULO QUINTO: MODALIDAD DE INCENTIVO: El plan anual de incentivo Institucional de la Alcaldía de Sincelejo contempla la modalidad de:

INCENTIVOS NO PECUNIARIOS: Conjunto de beneficios flexibles establecidos como alternativas para reconocer al mejor empleado de la entidad (carrera y libre nombramiento y remoción) y de cada nivel jerárquico, incentivo que se asignará mediante Acto Administrativo firmado por el señor Alcalde, luego de la respectiva selección por parte del Comité de Incentivos, los incentivos no pecuniarios son los siguientes:

- a) Becas de Educación Formal: con sujeción a la disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia, se tendrá derecho al patrocinio de educación formal conducente a título (pregrado y posgrado).
- b) Bono de viajes turísticos social: con sujeción a la disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia y parámetros establecidos en la logística de bono de viaje escogidos por la Administración Municipal.
- c) Reconocimientos públicos a la labor meritoria: se realizara reconocimiento escrito, de parte del Alcalde, el cual reposará en su hoja de vida.

HTE



DECRETO N° 096

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SINCELEJO VIGENCIA 2020"

ARTÍCULO SEXTO: BENEFICIARIOS: Este Plan de Incentivos se aplicará a todos los funcionarios de Carrera Administrativa y Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Municipal. Teniendo en cuenta que:

- Los Secretarios de Despacho (Desarrollo económico, Desarrollo rural y agropecuario, Infraestructura Educación y culturas, salud, Ambiente, Tecnologías y sistemas de información; Hacienda, Movilidad, General) y jefes de oficina del Despacho del Alcalde (Control interno, Gestión del riesgo de desastre, Cooperación y proyectos especiales, oficina asesora jurídica, oficina asesora de comunicaciones) deberán postular a tres funcionarios por cada nivel jerárquico (Asistencial, Técnico, profesional)
- El señor Alcalde deberá postular a los servidores públicos de Libre nombramiento y remoción de todos los niveles jerárquicos (asesor, directivo, profesional, técnico, asistencial) de forma discrecional.

ARTÍCULO SÉPTIMO:- DISTRIBUCION DEL INCENTIVO LABORAL: el incentivo laboral se podrá distribuir de la siguiente manera:

- **Funcionarios de Carrera Administrativa:** De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, los funcionarios de carrera administrativa recibirán los siguientes incentivos:
 1. El mejor funcionario (a) de Carrera Administrativa de la Administración Central. (uno)
 2. Se premiarán los mejores funcionarios de Carrera Administrativa de los niveles Asistencial, técnico y profesional; en la siguiente distribución:
Nivel Profesional: 4
Nivel técnico: 2
Nivel Asistencial: 5
- **Funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción:** Del grupo de postulados se escogerá
 1. El mejor funcionario de Libre Nombramiento y Remoción (uno).
 2. Mejores funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción entre los niveles Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor, Directivo. (Dos)

Parágrafo: Estos cupos estarán sujetos a la validación de los requisitos mínimos de los servidores postulados.

ARTÍCULO OCTAVO: COMITÉ DE INCENTIVOS: El comité de incentivos velará por el desarrollo de la convocatoria y se regirá por la Resolución interna N°3808 del 30 de julio del 2018.

ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA: La Dirección de Talento Humano publicará la convocatoria en los primeros 4 meses de primer periodo de presente año; dando lugar a los lineamientos de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO:- REQUISITO PARA LA SELECCION: Para el reconocimiento del incentivo laboral en este plan se seleccionarán a los funcionarios con desempeño sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia y deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Para la selección de los mejores funcionarios:

- ✓ Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva Administración no inferior a un (1) año.
- ✓ No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- ✓ Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

HFE



DECRETO N° 096

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SINCELEJO VIGENCIA 2020"

PARÁGRAFO: En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 137 de 2010 de la CNSC por el cual se establece el Sistema tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, se entenderá por nivel de excelencia al nivel sobresaliente en el desempeño laboral de acuerdo en el artículo 4.2.2. Escalas de Calificación del citado Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS: La Dirección de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de los servidores públicos postulados, de acuerdo a los términos definidos en el artículo décimo del presente decreto. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos la dirección de Talento Humano emitirá el listado de admitidos en el proceso de selección de incentivos laborales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Con el fin de seleccionar el Mejor Funcionario de Carrera Administrativa de cada Nivel Jerárquico y el mejor funcionario de Carrera Administrativa de la entidad, el Comité de Incentivos aplicará una encuesta interna a los compañeros de oficina y jefes inmediatos de los servidores postulados, con el fin de valorar y ponderar a cada uno de los participantes, los criterios a evaluar son los siguientes:

- Puntualidad
- Desempeño
- Compromiso
- Motivación
- Relaciones interpersonales
- Asertividad
- Participación

PARÁGRAFO. Para la selección de los mejores empleados de Libre nombramiento y Remoción: El Alcalde postulará de forma autónoma ante el comité de incentivos los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción de los niveles Asesor, Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial, regido por la Resolución de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:- PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION DEL INCENTIVO: para seleccionar a los mejores funcionarios se procederá de la siguiente manera:

Etapa	Plazo	Responsable
Socialización del proceso de convocatoria de incentivos	Tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del inicio del proceso de convocatoria	Dirección de Talento Humano
Postulación (se recibirá los postulantes aspirantes al incentivo institucional por nivel jerárquico de cada oficina y/o secretaria y señor Alcalde)	finalizado el proceso de socialización tendrán durante cinco (5) días hábiles	Secretarios de Despacho y oficina de Despacho del Alcalde
Verificación del cumplimiento de los Requisitos mínimos de selección	Tres (3) días Hábiles	La Dirección de Talento Humano y Control Interno disciplinario.
Consolidación y publicación del listado de ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS en la convocatoria.	cuatro (4) días	Dirección de Talento Humano y el comité de incentivos laborales
Aplicación del sistema de calificación a los jefes inmediatos y compañeros de oficina de los funcionarios Admitidos el cual consiste en una	Contará con (15) días hábiles	Comité de incentivos

HFC.



DECRETO N° 096

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SINCELEJO VIGENCIA 2020"

encuesta,		
Realización y entrega de acta definitiva en orden de puntuación con los ganadores	Contará con un (1) día Hábil	Comité de incentivos
Realización de Acto administrativo de Asignación del incentivo.	Contará con (5) días hábiles	Dirección de Talento Humano y Despacho del alcalde

PARAGRAFO: En caso de empate en el puntaje por dos o más funcionarios y que correspondan al primer lugar, se calificara por votación interna del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- .ACEPTACION DEL INCENTIVO: Los funcionarios ganadores deberán aceptar por escrito el incentivo otorgado y modalidad escogida dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado, cumplido con este termino de no presentar aceptación se designará el incentivo al siguiente funcionario de la lista de elegible dada por el comité de incentivos y así sucesivamente hasta que se agote el listado de elegibles.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:- VIGENCIA DEL DISFRUTE: Los funcionarios ganadores recibirán el incentivo en la fecha establecida en la premiación sin exceder a 31 de diciembre del 2020

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:-.PROHIBICIÓN: El incentivo otorgado a los funcionarios ganadores no podrán cederse ni compensarse en dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:- EJECUCION DEL PLAN: la ejecución anual del plan de incentivos estará sujeto a los recursos institucionales para hacerlos efectivos

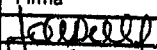


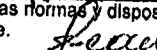
ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:-VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLESE

Dada en Sincelejo a los

28 ENE. 2020


ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ
Alcalde

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Johana Domínguez Mercado	Profesional Universitario	
Revisó	Pedro Romero Martínez	Asesor Externo	
Aprobó	Haudy Samir Monterrosa	Director de Talento Humano	
Reviso	Katusca Fernández Castillo	Jefe Asesora jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.